RESOLUCIÓN No. 1101 DE 2026
(10 NOV 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. PATIOS-SAMC-SI-18-2026 Y SE LIMITA LA CONVOCATORIA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Los Patios, a través de la Secretaría de Infraestructura, identificó en la etapa de planeación la necesidad de contratar el "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE SAN NICOLÁS 1 EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER", conforme a lo consignado en los estudios y documentos previos, en cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993.

Que, en atención a la naturaleza del objeto y a la cuantía del contrato, la modalidad de selección aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el día dos (2) de noviembre de 2026 el Municipio publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones, conforme a los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. En el aviso de convocatoria se indicó que el proceso era susceptible de ser limitado a Mipyme.

Que el proyecto de pliego de condiciones permaneció publicado desde el dos (2) hasta el diez (10) de noviembre de 2026, término dentro del cual los interesados pudieron presentar observaciones, las cuales fueron resueltas por la Entidad mediante documento publicado en el SECOP II.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del Proceso de Contratación mediante acto administrativo de carácter general, motivado.

Que el régimen de limitación de convocatorias a Mipyme se encuentra contenido en las siguientes disposiciones:

Ley 1150 de 2007, artículo 12, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020: dispone que las Entidades Estatales limitarán a las Mipyme colombianas la convocatoria de los procesos de contratación cuyo valor sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), y faculta a las entidades para adelantar convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al lugar de ejecución del contrato.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.2, modificado por el Decreto 1860 de 2021: la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes se limitará a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran: (i) que el valor del Proceso de Contratación sea menor a USD 125.000, liquidados con la tasa de cambio que cada dos años determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y (ii) que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, acompañadas del certificado

RESOLUCIÓN No. 1101 DE 2026
(10 NOV 2026)

expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si está obligada a tenerlo, en el que conste su condición de Mipyme, junto con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal; condición que también puede acreditarse con el Registro Único de Proponentes. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.3, modificado por el Decreto 1860 de 2021: las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato; la Mipyme acredita su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. Se trata de una facultad de la Entidad, que procede una vez cumplidos los requisitos de la limitación a Mipyme y debe estar soportada en el análisis del sector.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.2: el aviso de convocatoria debe indicar si el Proceso de Contratación es susceptible de ser limitado a Mipyme.

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a **CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($112.611.050)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001823 del 19 de octubre de 2026, valor inferior al umbral de **$511.708.497** equivalente a USD 125.000, vigente para el periodo 2026-2027 según la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente:

PRESUPUESTO OFICIAL	UMBRAL MIPYME 2026-2027 (USD 125.000)	VERIFICACIÓN
$112.611.050	$511.708.497	Inferior al umbral – CUMPLE

Que dentro del término previsto en el cronograma, y por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del presente acto administrativo, se recibieron a través del SECOP II las siguientes solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme domiciliadas en el Municipio de Los Patios, cuya verificación arroja el siguiente resultado:

SOLICITANTE	FECHA Y HORA DE RECIBO (SECOP II)	TAMAÑO EMPRESARIAL	DOMICILIO Y DOCUMENTO QUE LO ACREDITA	ANTIGÜEDAD (MÍNIMO 1 AÑO)	CERTIFICACIÓN DE TAMAÑO EMPRESARIAL	RESULTADO
INGEPROC - INGENIERÍA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT 807.005.385-0 (persona jurídica)	05/11/2026 10:02:37 a.m.	PEQUEÑA EMPRESA	Los Patios (N. de S.) Certificado de existencia y representación legal – Cámara de Comercio de Cúcuta, expedido el 31/10/2026	Constituida por E.P. No. 15 del 05/01/2001; inscrita el 09/02/2001. CUMPLE	Suscrita por la representante legal (Ana Yamile Castellanos Niño) y la contadora (Teresa Ochoa Contreras, T.P. 138439-T, certificado JCC vigente). CUMPLE	CUMPLE
CLAUDIA GRACIELA OLIVARES RIVERA NIT 60.321.612-3 (persona natural)	06/11/2026 1:29:07 p.m.	PEQUEÑA EMPRESA	Los Patios (N. de S.) Registro Único de Proponentes – Cámara de Comercio de Cúcuta, expedido el 16/10/2026	Inscrita en el RUP desde el 22/05/2014, renovado el 14/04/2026. CUMPLE	Suscrita por la solicitante y el contador (Jhonny Harvey Tapias Navarro, T.P. 160581-T, certificado JCC vigente). CUMPLE	CUMPLE
RICARDO GELVEZ MORENO C.C. 13.388.054 (persona natural)	07/11/2026 8:48:40 p.m. (día no hábil; se entiende radicada el 09/11/2026)	MICROEMPRESA	Los Patios (N. de S.) Certificado de matrícula mercantil – Cámara de Comercio de Cúcuta, expedido el 02/11/2026	Matriculado desde el 16/02/1989, renovado en 2026. CUMPLE	Suscrita únicamente por la contadora (Martha Cecilia Higuera López, T.P. 39452-T). No está suscrita por el solicitante. NO CUMPLE	NO CUMPLE

RESOLUCIÓN No. 1101 DE 2026
(10 NOV 2026)

Que la solicitud presentada por RICARDO GELVEZ MORENO no se tiene en cuenta para efectos de la limitación, por cuanto la certificación de tamaño empresarial fue suscrita únicamente por la contadora pública, sin la firma del solicitante, quien, como persona natural, hace las veces de representante legal, en contravía de lo exigido por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que INGEPROC - INGENIERÍA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. y CLAUDIA GRACIELA OLIVARES RIVERA acreditaron en debida forma su condición de Mipyme colombianas, su existencia superior a un (1) año y su domicilio en el Municipio de Los Patios, con lo cual se reúne el número mínimo de dos (2) solicitudes exigido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, al concurrir los requisitos de cuantía y de solicitudes, la limitación de la convocatoria a Mipyme es procedente y de obligatoria aplicación.

Que, adicionalmente, el Municipio ejerce la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 de limitar la convocatoria a las Mipyme domiciliadas en el Municipio de Los Patios, lugar de ejecución del contrato, con fundamento en el numeral 10 del estudio previo (Justificación técnica y jurídica para la limitación a Mipymes), elaborado con base en el Modelo Estratégico de Abastecimiento de Colombia Compra Eficiente para los códigos UNSPSC 721015, 721033, 721515, 721527 y 721539 (análisis de la oferta nacional y territorial y de la demanda estatal 2018 – abril de 2026), en cuyo numeral 10.5 se anunció la posibilidad de esta limitación territorial y del cual se concluye que existe en el ámbito local un tejido empresarial Mipyme con idoneidad técnica, capacidad operativa y económica para ejecutar el objeto contractual, de modo que la medida no restringe la pluralidad de oferentes ni la selección objetiva. Lo anterior se corrobora con las manifestaciones de interés de tres (3) Mipyme domiciliadas en Los Patios. La medida es razonable y proporcionada, y atiende la finalidad de la Ley 2069 de 2020 de promover el desarrollo empresarial, la generación de empleo y la reactivación económica del territorio donde se ejecutará la obra.

Que, en virtud de la limitación, solo se aceptarán ofertas de Mipyme domiciliadas en el Municipio de Los Patios con mínimo un (1) año de existencia, o de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) integrados exclusivamente por Mipyme que cumplan dichas condiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. PATIOS-SAMC-SI-18-2026, con las siguientes condiciones:

1. Objeto: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE SAN NICOLÁS 1 EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER.

2. Modalidad de selección: Selección Abreviada de Menor Cuantía (literal b, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

3. Presupuesto oficial: CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($112.611.050), amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001823 del 19 de octubre de 2026.

4. Cronograma: el establecido en el pliego de condiciones definitivo y en la plataforma SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 1101 DE 2026
(10 NOV 2026)

5. Consulta de los documentos del proceso: el pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos y demás documentos del proceso podrán consultarse en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), proceso No. PATIOS-SAMC-SI-18-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES. Limitar la convocatoria del proceso No. PATIOS-SAMC-SI-18-2026 a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, domiciliadas en el Municipio de Los Patios, Norte de Santander, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, solo se aceptarán ofertas presentadas por Mipyme que cumplan estas condiciones o por consorcios o uniones temporales integrados exclusivamente por ellas.

PARÁGRAFO. Los proponentes acreditarán su condición de Mipyme con el certificado suscrito por el representante legal (o la persona natural) y el contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o con el Registro Único de Proponentes; y su domicilio y antigüedad con el certificado de matrícula mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el RUP, según corresponda. En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar estas condiciones.

ARTÍCULO TERCERO. CONTROL SOCIAL. Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que ejerzan el control social al presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el SECOP II, junto con el pliego de condiciones definitivo y el aviso de limitación de la convocatoria a Mipyme territoriales.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo de carácter general no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Los Patios, Norte de Santander a los, 10 NOV 2026

ALEXI ALLENDE VALENCIA LIZACANO
Alcalde Municipal
Municipio de Los Patios

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Aprobó:	CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZON	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
Revisó:	JONATHAN ANDRES CONTRERAS ROLON	JEFE JURIDICO Y DE CONTRATACION	
Elaboró:	CLAUDIA ALEXANDRA MOROS FONTALVO	ASESOR JURIDICO EXTERNO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.			